



INTRODUCCION

En el año 2019, el Subgrupo de Trabajo N° 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social" (SGT N° 10) del MERCOSUR aceptó la solicitud de la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo (CETSS) de incluir en el próximo "Plan de Acción entre los países de la Alianza del Pacífico y del MERCOSUR" desarrollar acciones de intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo" (punto 2 del Acta N° 01/19 XLVI Reunión SGT N° 10 de fecha 9 de mayo de 2019).¹

Al año siguiente, 2020 el SGT N° 10 en su Acta 2/2020² y el Grupo Mercado Común (GMC Ext Acta 2/2020) aprobaron el Programa de Trabajo 2021 - 2022 de la CETSS). Una de sus actividades previstas fue "Impulsar un «Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo»".

En tal sentido, en el marco del "Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadores y los Trabajadores en el MERCOSUR",³ en mayo 2021 se presentó una propuesta de actividades con los siguientes contenidos:⁴

Programa regional de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo

Fundamentos

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR y Resolución N° 4/15 del Grupo del Mercado Común.

El Artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR adopta principios y derechos en materia de salud y seguridad en el trabajo.

El inciso 1 del citado artículo dispone que "*Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo.*"

En el año 2019, el Subgrupo de Trabajo N° 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social" del MERCOSUR aceptó la solicitud de incluir en el próximo "Plan de Acción entre los países de la Alianza del Pacífico y del MERCOSUR" como acción a implementar: "*Desarrollar*

¹ https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/73161_SGT10_2019_ACTA01_ES.pdf

² <https://documentos.mercosur.int/progtrabajos/1182>

³ Aprobado por Res. 4/2015 del Grupo Mercado Común (GMC), <https://normas.mercosur.int/public/normativas/3101>

⁴ Anexo VI, apéndice II del Acta 1/2021 https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/84180_SGT10-CETSS_2021_ACTA1_ES.pdf y <https://documentos.mercosur.int/public/reuniones/doc/8421>

acciones de intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo” (punto 2 del Acta N° 01/19 de la XLVI Reunión de fecha 9 de mayo de 2019).

La implementación de un programa regional de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo permitirá abordar este tema desde la especificidad propia de las relaciones laborales, propiciando el diálogo social con los actores sociales.

Lineamientos

Objetivo general: desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

A tal fin, el programa se desarrolla sobre tres dimensiones temáticas: Normativa, Formativa y de Inspección.

Cada una tendrá un objetivo específico, para cuyo cumplimiento se prevé la realización de acciones en el ámbito de la CETSST del Subgrupo de Trabajo N° 10.

1.- Dimensión Normativa

Objetivo específico:

Analizar la aplicación práctica del Artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

Acciones:

- Promover el diseño de directrices comunes para una política de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en los países del MERCOSUR.
- Realizar estudios de legislación comparada de los Estados Partes, en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo y realizar propuestas de carácter normativo.
- Identificar otros instrumentos normativos sobre riesgos psicosociales en el trabajo que puedan ser útiles al objetivo general.

2.- Dimensión Formativa

Objetivo específico:

Facilitar el conocimiento de los derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

Acciones:

- Implementar acciones de información sobre derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Fomentar actividades de formación para la implementación de medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en el marco de los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
- Desarrollar campañas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

3.- Dimensión de Inspección

Objetivo específico:

Abordar la inspección y prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

Acciones:

- Realizar operativos de inspección conjunta, bajo protocolos armonizados, en prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Capacitar a los inspectores del trabajo en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo para el cumplimiento de las Decisiones CMC N° 32/06 y 33/06.

Fecha estimada de culminación: Diciembre 2022

Bibliografía

Alianza del Pacífico

- Mandatos presidenciales al Grupo Técnico Laboral, 2017 - 2020.
- Proyecto Gestión de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, 2019

ISO

- ISO 45003: 2020 Seguridad y salud psicológica en el trabajo – Gestión de los riesgos psicosociales – Directrices.

Ministerio de Trabajo de España

- Inspección de Trabajo y Seguridad Social (2006), Guía y Protocolo de Actuación Inspectora en Factores Psicosociales

OIT - OMS

- Factores psicosociales en el trabajo Naturaleza, incidencia y prevención, 1984.

OIT

- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- Gestión de los riesgos psicosociales relacionados con el trabajo durante la pandemia de COVID-19, 2020.

Paraguay

- Ley 5.804 que establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales.

Unión Europea

- Marco europeo para la gestión del riesgo psicosocial, 2006

RESULTADOS

1.- Dimensión Normativa

Estudio comparado

Conforme lo previsto, se realizó un estudio comparado de legislación de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en los países del MERCOSUR.

A posteriori, dicho estudio se completó con la información de los países de la Alianza del Pacífico.⁵

Recomendación CMC N° 4/23

Con base en los "Lineamientos para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosocial y promoción de la salud mental en el trabajo"⁶ y en el artículo 25 de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015, que establece el deber de los Estados Partes, entre otros aspectos, de garantizar la mejora continua de las condiciones y del ambiente de trabajo,⁷ el Consejo del Mercado Común aprobó la Recomendación CMC N° 4/23 "Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo":⁸

MERCOSUR/CMC/REC. N° 04/23

PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 19/02, 32/06 y 33/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 22/09 y 04/15 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015 establece el deber de los Estados Partes, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, de formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente de trabajo

Que, en materia de inspección de trabajo, en el MERCOSUR, por Decisión CMC N° 32/06, se han aprobado las condiciones mínimas aplicables a este procedimiento y, por Decisión CMC N° 33/06, los requisitos mínimos que debe reunir el inspector a cargo de su ejecución, a lo cual se ha sumado el establecimiento de un Plan Regional de Inspección del Trabajo del MERCOSUR (PRITM), aprobado por Resolución GMC N° 22/09.

Que, por Resolución GMC N° 04/15, se aprobó el "Plan Regional de salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR", con el objeto de desarrollar acciones tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR.

Que, en la XXX Reunión de Ministros de Trabajo, se subrayó la decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT de añadir la seguridad y la salud a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo con el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (N° 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (N° 187).

⁵ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_comparado_legislacion_rpst_ap_y_mcs.pdf

⁶ Dos países del MERCOSUR (Argentina y Uruguay) fueron invitados por la AP participar en una serie de talleres, en los cuales se elaboraron documentos sobre lineamientos comunes para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosociales laborales, ver <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/alianza-del-pacifico-y-mercosur>

⁷ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/es_declaracion_sociolaboral.pdf

⁸ <https://normas.mercosur.int/public/normativas/4553>

Que la adopción de criterios básicos para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo contribuye a fomentar un entorno de trabajo seguro y saludable.

Que los riesgos psicosociales en el trabajo requieren de un instrumento orientativo para la protección de las y los trabajadores en los lugares de trabajo, así como la prevención de dichos riesgos.

Que resulta necesario que los Estados Partes utilicen criterios básicos para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo con vistas a avanzar en el establecimiento de una normativa común en la materia.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN RECOMIENDA:

1 - La adopción, a través de las respectivas autoridades u organismos nacionales en materia laboral de cada Estado Parte, de medidas apropiadas y acordes para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, de acuerdo a las legislaciones nacionales, tales como:

- a) Abordar en las políticas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, las cuestiones tendientes a la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- b) Desarrollar y/o mantener un componente de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo dentro de los objetivos de los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Desarrollar herramientas y/o procesos de gestión de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo con un enfoque orientado a su mejora continua.
- d) Elaborar un instrumento de evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo en consulta con las organizaciones más representativas de empleadoras y empleadores y de trabajadoras y trabajadores.
- e) Incorporar la perspectiva de género en la evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo y demás acciones en la materia.
- f) Fortalecer la formación de inspectoras e inspectores del trabajo, brindando capacitación en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- g) Promover que los empleadores y empleadoras implementen un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con enfoque de entornos de trabajos seguros y saludables, que incluya la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- h) Difundir los derechos y obligaciones de trabajadoras y trabajadores y de empleadoras y empleadores en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

LXII CMC – Puerto Iguazú, 03/VII/23.

2.- Dimensión Formativa

Placas Comunicacionales

Mediante Acta 2/2022 del SGT N° 10 los Coordinadores Nacionales del SGT N° 10 aprobaron la elevación al GMC de las Placas Comunicacionales sobre riesgos psicosociales.

En 2023 se acordó enviar a la Secretaría del MERCOSUR - Unidad de Comunicación e Información del MERCOSUR las placas comunicacionales y realizar las gestiones administrativas correspondientes de conformidad con la Decisión CMC N° 6/21 y la Resolución GMC N° 32/22 a fin de su publicación en el sitio web del MERCOSUR.

Las placas destinadas a integrar una campaña de prevención, están integradas por dos piezas tipo "flyer" y un díptico, los cuales se transcriben a continuación:

Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo

Las trabajadoras y los trabajadores del MERCOSUR tienen derecho a:

- la participación en las medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- una protección eficaz en caso de violencia y acoso en el trabajo.



En la Recomendación CMC N° 4/2023 encontrarás medidas apropiadas y acordes para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, ver <https://normas.mercosur.int/public/normativas/4553> y <https://www.mercosur.int/media/campanas/>

El MERCOSUR por un trabajo seguro y saludable

Plan Regional de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores en el MERCOSUR
Un entorno de trabajo seguro y saludable es un derecho laboral fundamental



Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo



La Recomendación CMC N° 4/2023 establece adoptar medidas tales como: “Fortalecer la formación de la inspección del trabajo, brindando capacitación en materia de prevención de riesgos psicosociales”

Para ello estamos diseñando:

- Contenidos para el Programa de Formación de Inspección del Trabajo del MERCOSUR.
- Listas de verificación de las medidas de prevención de riesgos psicosociales, para el procedimiento de inspección del trabajo en el MERCOSUR (Decisión CMC 32/06).

Enlace: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/4553>

El MERCOSUR por un trabajo seguro y saludable

Un entorno de trabajo seguro y saludable es un derecho laboral fundamental



En Argentina

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Sarmiento 1962 - Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 0800-666-6778

Página web: <https://www.argentina.gob.ar/srt>

En Brasil

Ministério do Trabalho e Emprego

Esplanada dos Ministérios Bloco F, Zona Cívico-Administrativa, Brasília - DF
Brasília

Tel: 55 (61) 2031-6000

Página web: <https://www.gov.br/trabalho-e-emprego/pt-br>

En Paraguay

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Herrera e/ Paraguari - Ciudad de Asunción

Central de Llamadas: +595 21 729010

Página web: <http://www.mtess.gov.py>

En Uruguay

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Juncal 1511 – Ciudad de Montevideo

Servicio gratuito de atención telefónica: 0800-7171

Página web: <https://www.mtss.gub.uy>

El MERCOSUR por un TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE



MERCOSUR

SGT N°10

Asuntos Laborales,
Empleo y Seguridad Social

Prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en el MERCOSUR Derechos y Obligaciones



Desarrollo económico con justicia social y lugares de trabajo seguros y saludables

El derecho a la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR, además de ser un derecho laboral fundamental y un derecho humano universal, fue receptado en el artículo 25 de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015.

Asimismo, mediante la Resolución GMC N° 4/15 se aprobó el “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR”.

Principios generales

Derecho a un ambiente de trabajo seguro y saludable

Las medidas que adopte el empleador en materia de salud y seguridad en el trabajo no deberán implicar ninguna carga financiera para los trabajadores (protección colectiva, protección personal, exámenes de salud, entre otras medidas).

Cooperación entre los empleadores y los trabajadores

Es un elemento esencial de las medidas en materia de organización de la prevención de riesgos laborales y de todo tipo de medidas que se adopten en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Promover un enfoque de sistemas de gestión

Alentar a los empleadores a que implementen un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, basado en el ciclo “Planificar - Hacer - Verificar - Actuar” conforme las orientaciones brindadas en las Directrices de OIT “ILO OSH 2001”.

Riesgos psicosociales en el trabajo

Definición: son aquellos aspectos del diseño y la gestión del trabajo y sus contextos social y organizativo, que pueden llegar a causar un daño psicológico o físico (OIT, 2016)

Componentes para su prevención

- Organización del trabajo
- Claridad de rol, funciones y competencias
- Comunicaciones
- Procedimientos para situaciones potencialmente conflictivas
- Protección frente a violencia y acoso en el lugar del trabajo
- Tiempo de trabajo

Las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a:

- la participación en las medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo
- una protección eficaz en caso de violencia y acoso en el trabajo.

Obligaciones del empleador:

- Realizar una evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Tomar medidas para evitar la violencia y el acoso en los lugares de trabajo.

Plan Regional de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores en el MERCOSUR
Un entorno de trabajo seguro y saludable es un derecho laboral fundamental

3.- Dimensión de Inspección

Lista de verificación

Con el objeto de abordar la inspección y prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, se prevé desarrollar una "Lista de verificación de las medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", en el marco de la Decisión CMC N° 32/06: Condiciones mínimas del procedimiento de inspección del trabajo en el MERCOSUR.⁹

A tales efectos se propone adoptar un instrumento utilizado por Paraguay en su curso de capacitación a funcionarios del Ministerio de Trabajo en materia de riesgos psicosociales.¹⁰

La lista de verificación se utilizará en los operativos de inspección conjunta en los lugares de trabajo y pasará a formar parte del módulo sobre SST para la formación de la inspección del trabajo en cumplimiento con Decisión CMC N° 33/06.¹¹

LISTA DE VERIFICACION DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Punto a verificar	SI	NO
1. ¿Se realizó la identificación de los riesgos de carácter psicosocial de los puestos de trabajo?, en lo relativo a:		
a. Carga mental		
b. Otros riesgos de carácter psicosocial que puedan producir estrés ¹²		
c. Trabajos a turnos		
d. Trabajos nocturnos		
2. ¿La empresa estableció un procedimiento para identificar riesgos psicosociales vinculados a la violencia laboral y adoptó las medidas preventivas correspondientes? (comportamientos incívicos, agresiones físicas o verbales, ataques, acoso moral o psicológico, etc.)		
3. Carga mental		
a. ¿La empresa contempla las demandas de la tarea para los diseños de puestos de trabajo? (ej.: concentración, complejidad de la información, precisión en el trabajo, opciones de respuesta, consecuencia de los errores, toma de decisiones rápidas, responsabilidad, intensidad mental).		
b. ¿La organización facilita al trabajador los aspectos relacionados con el control sobre el trabajo? (ej. posibilidad de elegir el método de trabajo o el control del trabajo realizado, ritmo de trabajo elevado, imposición del ritmo por trabajo en cadena o máquina, posibilidad de pausas o ausencias necesarias, interrupciones frecuentes –averías, llamadas telefónicas, etc.-)		
4. Factores psicosociales que pueden producir estrés		
a. ¿El diseño de trabajo tiene en cuenta la autonomía temporal? (posibilidad de descansos voluntarios, de elección del orden de las operaciones, exigencias de trabajar muy deprisa, trabajo a prima o a “destajo”, etc.)		
b. ¿El diseño permite riqueza en relación al contenido del trabajo? (alternancia o no de las tareas, tareas variadas, iniciativa o no en la ejecución de las tareas, trabajo en equipo con otras personas, control de la calidad del trabajo por el trabajador, realización de tareas con entidad propia y completa, etc.)		
c. ¿Los trabajadores tienen claro el rol que cumplen? (por ejemplo: se le informa sobre qué debe hacer, cómo y en qué tiempo)		
d. ¿La organización tiene interés por el trabajador y su desarrollo? (p.ej. espacio independiente para pausas, posibilidades de promoción en la empresa, fijeza del		

⁹ <https://normas.mercosur.int/public/normativas/690>

¹⁰ <https://www.ilo.org/es/resource/news/paraguay-oit-capacita-funcionarios-del-ministerio-de-trabajo-en-materia-de> También se consensuará una Lista de verificación de las medidas de prevención de Violencia y Acoso Laboral, con el propósito que el empleador cumpla con el Convenio 190 de OIT.

¹¹ <https://normas.mercosur.int/public/normativas/691>

¹² demandas altas, bajo apoyo social.

contrato, etc.)		
e. ¿El puesto de trabajo brinda posibilidades de relaciones personales? (p.ej. posibilidades de comunicación con otras personas, equipos estables de trabajadores, conflictividad entre el personal y sus manifestaciones, ambiente laboral amistoso o inadecuado).		
f. De existir en la empresa trabajo a turnos o nocturno ¿se evalúan los riesgos que pueden derivarse de dichos sistemas de trabajo? (ej. conocimiento con antelación suficiente del calendario de turnos; la duración, rotación y carga de trabajo de los turnos y del trabajo nocturno)		
g. ¿Se realiza una evaluación de la salud antes de la incorporación al trabajo a turnos y posteriormente a intervalos periódicos?		
h. ¿Se han valorado las circunstancias personales de los trabajadores (edad, obligaciones familiares, monotonía o diversidad en el trabajo)?		
5. Prevención del acoso moral, psicológico y otras situaciones de violencia en el trabajo		
a. ¿La empresa ha adoptado un procedimiento para detectar situaciones de acoso moral o psicológico, u otras situaciones de violencia en el trabajo?		
b. ¿Se facilita la comunicación confidencial de los subordinados a la Dirección respecto a situaciones de violencia originadas en el interior de la empresa?		
c. ¿La empresa tiene previstas medidas organizacionales de respuesta ante dichas situaciones?		
6. Cuestiones de carácter general		
a. ¿Se respetan los derechos de participación de los trabajadores en la SST?		
b. Si se han detectado riesgos psicosociales, ¿se han adoptado medidas preventivas oportunas?		
c. ¿Se han impartido acciones formativas e informativas sobre los riesgos psicosociales específicos que existen en la empresa?		

Fuente:

- "Guía de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre Riesgos Psicosociales" Documento elaborado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2006, https://www.laboral-social.com/files-laboral/Guia_psicosociales.pdf

A FUTURO

En el marco del programa de trabajo 2024 – 2026 del “Plan Regional de salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR”, se prevé:¹³

- Publicar las piezas publicitarias sobre prevención de RPST, para su difusión en el marco de la campaña “El MERCOSUR por un trabajo seguro y saludable”.¹⁴
- Diseñar contenidos para el Programa Regional de Formación de Inspectoras e Inspectores del Trabajo del MERCOSUR.¹⁵
- Intercambiar información y buenas prácticas en materia de prevención de RPST con los organismos nacionales de los Estados Partes.
- Confeccionar un glosario de términos vinculados a la prevención de RPST y otras materias.

¹³ <https://documentos.mercosur.int/public/reuniones/doc/9528>

¹⁴ <https://www.mercosur.int/media/campanas/>

¹⁵ <https://bit.ly/3Tlywoj>